DICTAMEN DGC/STP N° 12/2021
INFORME DEL CUMPLIMIENTO DEL PAC

Asunción, 18 de agosto de 2021

I. ANTECEDENTES.

Según el Programa Anual de Contrataciones elaborado para el ejercicio fiscal 2021, los siguientes llamados debieron ser realizados durante el segundo cuatrimestre:

393057	ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA LA STP
393065	SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA STP
393074	SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE OFICINAS
393079	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO DE LA STP
393090	SERVICIO ALTERNATIVO DE INTERNET PARA LA STP
393103	SEGURO PARA BIENES PATRIMONIALES
393106	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE ANTIVIRUS

II. CONTENIDO LEGAL

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4° que establece los PRINCIPIOS DE ECONOMIA Y EFICIENCIA, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la Ley 2051/03, Art. N° 15. ESTIMACION DE COSTOS, establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizaran la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios.

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomaran en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento deadjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo devigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose

en el pago mensual previsto multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerara todo el plazo de su duración. Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

La Resolución DNCP N° 1890/20, en su artículo 2° PUBLICACION DE LA ESTIMACION DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, dispone que las convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

La Resolución DNCP N° 1208/2021 por la cual se establecen directrices para la comunicación deinformes cuatrimestrales y en su Art. 4 establece el procedimiento para comunicar el incumplimiento del PAC en el primer cuatrimestre.

III. FUNDAMENTOS

Los llamados pertenecientes al segundo cuatrimestre si bien no fueron realizados en el mes en el cual estaban establecidos originalmente, están siendo procesados y levantados dentro del cuatrimestre correspondiente. Si bien es cierto que cada uno de los llamados tuvo atrasos por diversas razones, como ser, dificultad en la obtención de los precios referenciales, tramitación de los diversos dictámenes y documentaciones necesarias para la aprobación y posterior publicación del llamado. No obstante, se está realizando todo el esfuerzo para regularizar el calendario de los mismos.

Que, de esta forma damos cumplimiento al Art N° 5 de la Resolución DNCP N° 1208/2021 informando y publicando los motivos del incumplimiento de las fechas de los PAC programados para el segundo cuatrimestre del año 2021.

Fátima Guimaraes Venialgo, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
STP